



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 221- 2025-MDK/GDTI.

Kimbiri, 25 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 1054-2025-MDK-GM-OGSEI/RAQ-D de fecha 25 de abril del 2025, Informe N° 32-2025-MDK-OGSEI/UTH-SA de fecha 24 de abril del 2025, Informe N° 52-2025-MDK-GDTI/KMH-RA de fecha 24 de abril del 2025, Carta N° 3-2025-MDK-OGSEI/UTH-SA de fecha 23 de abril del 2025, Carta N° 164-2025-MDK/GM/OGSEI/DMVR-D de fecha 22 de abril del 2025, Informe N° 31-2025-MDK-OGSEI/UTH-SA de fecha 21 de abril del 2025, Informe N° 50-2025-MDK-GDTI/KMH-RA de fecha 21 de abril del 2025, respecto a la solicitud de aprobación de las Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPITAL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los literales I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la Municipalidad Distrital de Kimbiri, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde el representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Directiva N° 001-2023-MDK "Normas y Procedimientos para la ejecución de proyectos de Inversión, IOARR y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa – Municipalidad distrital de Kimbiri", en el numeral 3.8.2. causales de ampliación de plazo:

- a) Demoras Administrativas sustentadas (retraso en la aprobación de actos resolutivos, creación de meta cuando la obra está programada en más de un año fiscal, asignación presupuestal, procedimiento de selección, entrega de bienes y servicios, entre otros).
- b) Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debe incluir además la documentación sustentatoria y panel fotográfico. Siendo que en caso de:
 - o Aspectos climatológicos que no permiten el normal desarrollo de la obra, los cuales deben estar debidamente sustentados, incluyendo reportes meteorológicos (Fotográfico Georreferenciado) y documentos de la entidad responsable de ser necesario; y cuando exista dicha información, cuya verificación está a cargo del SO/IO, siempre y cuando afecten a la partida en ejecución y se encuentren en la ruta crítica de la programación de ejecución de obra.
 - o Acciones de paralización y/o convulsión social constituyen una causal siempre y cuando impidan el traslado de bienes y personal, debidamente justificados.
- c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector o Supervisor, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- d) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- e) Falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos, por incumplimiento del proveedor y otras causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, debidamente comprobadas.
- 1) Actualización o desfases de costos; antes y durante la ejecución de la obra.
- g) Otros que se encuentren debidamente sustentados.

Estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el SOIO. Cuando la causal se deba a la negligencia en la administración y ejecución de la obra por parte del RO/RA y el SO/IO debe informar a la OGSEI y UEI y/o Gerencia de Línea, a fin que se tomen las acciones correctivas y legales que correspondan.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 002-2025-MDK/GDTI de fecha 16 de enero del 2025, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPITAL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", con un costo total de S/ 2,155,129.19 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento veintinueve con 19/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N° 50-2025-MDK-GDTI/KMH-RA de fecha 21 de abril del 2025, el Ing. Kenner S. Meza Huamán – Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPITAL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", solicitó una Ampliación de Plazo N° 01, por un espacio de 12 días calendario;

Que, mediante Informe N° 31-2025-MDK-OGSEI/UTH-SA de fecha 21 de abril del 2025, el Ing. Urbano Taype Huamani – Supervisor de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPITAL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", remitió aprobación de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Carta N° 164-2025-MDK/GM/OGSEI/DMVR-D de fecha 22 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, remite observación de Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPITAL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", declarando observado e improcedente;

Que, mediante Carta N° 3-2025-MDK-OGSEI/UTH-SA de fecha 23 de abril del 2025, el Ing. Urbano Taype Huamani – Supervisor de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPITAL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", remite observaciones a la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 52-2025-MDK-GDTI/KMH-RA de fecha 24 de abril del 2025, el Ing. Kenner S. Meza Huamán – Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPITAL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", remite absolución de observaciones para su respectivo tramite;

Que, mediante Informe N° 32-2025-MDK-OGSEI/UTH-SA de fecha 24 de abril del 2025, el Ing. Urbano Taype Huamani – Supervisor de la Actividad, remite aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPITAL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante Informe N° 1054-2025-MDK-GM-OGSEI/RAQ-D de fecha 25 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, remite opinión sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPITAL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", para su aprobación mediante acto resolutivo;

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza y en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, remiten la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPITAL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y conforme para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, el numeral 1° del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MDK/A de fecha 20 de octubre de 2023 en Kimbiri y sustentada en los informes técnicos correspondientes, se delegan facultades al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Kimbiri. Dicha facultad comprende la aprobación de expedientes técnicos y estudios de proyectos de inversión, autorización de pagos, ejecuciones, ampliación de plazo, modificación de analíticos y designaciones en relación a obras y actividades, entre otros aspectos detallados en la Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, bajo el amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas y otros dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 272-2023 -MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023 y en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPITAL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", por un intervalo de 10 días calendario, sin asignación presupuestal, el mismo que será contabilizado a partir del día siguiente de la culminación del plazo vigente, conforme a los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Subgerencia de Obras y demás áreas competentes, efectúen las demás acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad y de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de la presente resolución. Así mismo, ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectuar la publicación de la presente resolución en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>)

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO CUARTO. – RESPONSABILIZAR a todos los intervinientes que emitieron opinión técnica favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS DE KIMBIRI CAPIATL KM 000+00 AL KM 214+271.20 KIMBIRI ALTO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", por los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieran presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía, Oficina General de Secretaría, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Ing. *[Firma]*
CIP N° 24424
GERENTE